



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 28 de enero de 1998

Número 11

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	.1
Ministerio de Economía y Hacienda	.1
Ministerio de Medio Ambiente	.1 y 2
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
	2 a 9
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	
	.10
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Ayuntamiento de Ávila	.11
Otros Ayuntamientos	.11 a 13
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
T.S.J. Castilla y León	.13 y 14
Audiencia Provincial de Ávila	.14 y 15
Juzgados de 1ª Instancia	.15 y 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 217

### Subdelegación del Gobierno en Avila

#### EDICTO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE 727/97

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notifica-

ción a D. Román Medranda Domingo, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Carlos Sole nº 9,3.º D de Madrid, de la iniciación de expediente sancionador por esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno, por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila a 13 de enero de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,  
*Javier Encinas García de la Barga.*

- ooo -

Número 229

### Ministerio de Economía y Hacienda

#### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE AVILA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas se comunica que con fecha 30-12-97 se han iniciado los trabajos de Renovación o Actualización del Catastro Rústico

de los Términos Municipales siguientes: Aldeaseca, Aveinte, Casas del Puerto de Villatoro, Cepeda de la Mora, Hernansancho, Landa, Manjabálago, El Mirón, Muñogalindo, Navacedilla de Corneja, Salobral, San Martín de la Vega del Alberche, San Pedro del Arroyo, Santa María del Arroyo, Villanueva de Gómez y Villanueva del Campillo.

A través de los Ayuntamientos respectivos, se dará a conocer el calendario de trabajos y los demás datos de interés.

Los citados trabajos de actualización que se van a realizar se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la UNIÓN EUROPEA (Feder y Feoga-O) del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Avila a 19 de enero de 1998.

La Delegada de Economía y Hacienda, *Monserrat Pérez Ron.*

- ooo -

Número 47

### Ministerio de Medio Ambiente

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

## NOTA

Número 182

**Nombre del Peticionario:** D. Vicente Morcillo López.

**D.N.I.:** 70.779.662.

**Domicilio:** C/ Riancho Nº 2. Navalengu. (Ávila).

**Destino del aprovechamiento:** Abrevar Ganado.

**Lugar o Paraje:** Los Labradillos. Parcela Nº 106, Polígono Nº 15. Navalengu. (Ávila).

**Caudal de Agua solicitada:** 0,035 l/s.

**Corriente de donde ha de derivarse:** Manantial de Hortigalejo.

**Término municipal en que radica la toma:** Navalengu. (Ávila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de TOLEDO, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 TOLEDO, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente y Proyecto de Ref. 032127/96.

Toledo, 17 de diciembre de 1997.

El Jefe del Servicio de Zona,  
*José M<sup>a</sup> Minguela Velasco.*

- 000 -

**Ministerio de Medio Ambiente**

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
OBRAS HIDRÁULICAS Y CALI-  
DAD DE LAS AGUAS  
COMISARÍA DE AGUAS  
CONCESIÓN DE AGUAS  
SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado a este Organismo la siguiente petición de modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. (Expediente de Referencia CP. 20.591-AV.)

## NOTA

**Peticionario:** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosa Piedra Ruiz y Hermanos.

**Representante:** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosa Piedra Ruiz.

**Destino del aprovechamiento:** Riego de 17,56 Has. y usos ganaderos.

**Caudal de agua solicitado:** 10,68 L/S.

**Acuífero de donde se han de derivar las aguas:** 17.

**Términos municipales donde radican las obras:** Narros del Castillo (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general

y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, nº 5, de Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 9 de enero de 1998.

El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega.*

- 000 -

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 10

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL  
SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO

EXPT. N.º: 2.995.E

ALTA TENSIÓN

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre

de D.<sup>a</sup> Almudena González de Pablos en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en El Bohodón. Sendero La Chiona cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 100 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V., autoválvulas y seccionamiento "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 22 de diciembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

- ooo -

Número 11

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO

EXPT. N.º: 2.994.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINIS-  
TRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D.<sup>a</sup> Almudena González de

Pablos en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en El Bohodón. Sendero La Chiona cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV., de 38 m. de longitud, conductor LA. 56, aislamiento ESA-1.503. Fusibles "XS" en el entronque.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 22 de diciembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

- ooo -

Número 128

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO.

EXP. N.º: 2.998.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINIS-  
TRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. José Luis Rueda Callejo, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta

Tensión en DONVIDAS, Camino de Donvidas a Palacios de Goda, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 749 m. de longitud, conductor LA-56, aislamiento ESA-1.507. Fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 23 de diciembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

- ooo -

Número 129

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO

EXPT. N.º: 2.999.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINIS-  
TRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. José Luis Rueda Callejo en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en DONVIDAS. Camino de Donvidas a Palacios de Goda cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 100 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V. Seccionamiento "XS", herrajes y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento

de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 23 de diciembre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

- ooo -

Número 190

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de Ávila Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 9 de Enero de 1998, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Oficinas y Despachos.

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de OFICINAS Y DESPACHOS (Código del Convenio n.º 0500245), que fue pactado con fecha 18-12-1997, de un lado, por la Representación de la Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Ávila, y de otro, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado, 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOC y L: 24-09-97, n.º 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo.*

### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

#### Capítulo I.- Ambito y denuncia.

Art. 1.- A salvo las exclusiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio

Colectivo Provincial de Trabajo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas establecidas o que en el futuro se establezcan en Ávila y su Provincia, incluídas en el ámbito funcional y personal de la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972.

No será de aplicación este Convenio Colectivo a las empresas que, aún incluídas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza expresada, se hallen regidas por cualquier otro Convenio Colectivo, cualquiera que sea su ámbito.

Art. 2.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1998.

Se entenderá prorrogada tácitamente de año en año si no fuera denunciado en forma con dos meses de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de las prórrogas.

#### Capítulo II.- Globalidad, compensación y absorción y garantías "ad personam".

Art. 3.- El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible, entendiéndose a todos los efectos que el mismo contiene, respecto de los trabajadores afectados, una regulación más favorable a la anteriormente existente.

En consecuencia, será de aplicación exclusiva en las materias que el mismo regula, frente a cualesquiera otras normas de carácter general que establezcan regulación distinta respecto de las expresadas materias.

Art. 4.- Las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcance en cómputo anual, con cualesquiera mejoras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal o contrato individual. No afectarán a la plena eficacia de este Convenio cualesquiera disposiciones que, en conjunto y cómputo anual, resulten menos favorables para los trabajadores.

Art. 5.- Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que, en cómputo anual y con carácter personal, venga disfrutando cada trabajador.

### Capítulo III. Ascensos.

Art. 6.- Atendiendo a las necesidades de las empresas afectadas por el presente Convenio y, en función de la aptitud y capacidad de los trabajadores:

Los Auxiliares con tres años en la categoría podrán ascender a Oficiales de Segunda.

Los Botones, al cumplir los dieciocho años, podrán pasar a Ordenanzas.

Los Oficiales de Segunda con cinco años de antigüedad en la categoría podrán ascender a Oficial de Primera.

Los Oficiales de Primera con ocho años de antigüedad en la categoría podrán ascender a Jefe de Segunda.

Los Ordenanzas con cinco años de antigüedad en la empresa podrán ascender a la categoría de Conserje, desempeñando las funciones de esta última categoría y conservando las de ordenanza en todo lo que fuera preciso.

Los Conserjes con diez años de antigüedad en la empresa podrán ascender a la categoría de Conserje Mayor, desempeñando las funciones de esta última categoría y conservando las de Conserje en todo lo que fuere preciso.

### Capítulo IV. Retribuciones.

Art. 7.- Los salarios pactados para la vigencia del presente Convenio son los establecidos para cada nivel profesional en el Anexo I de este Convenio.

Los niveles retributivos de las diferentes categorías profesionales son los que se especifican en el Anexo II viniendo obligados los trabajadores, en la medida que lo permita su formación profesional, a desempeñar trabajos propios de categorías profesionales que tengan asignado el mismo nivel retributivo del trabajador de que se trate.

Cláusula de revisión salarial: En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registre a 31 de diciembre de 1998 un incremento superior a 5 puntos respecto de la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31 de diciembre de 1997, se efectuará una revisión salarial que se regirá por las siguientes normas:

a) Consistirá en aplicar a la tabla salarial que consta en el Anexo IV la diferencia existente entre la cifra del I.P.C. a 31 de diciembre de 1997 y la que el aludido índice registre a 31 de diciembre de 1998.

b) La revisión que se pacta surtirá efecto a partir del día primero del mes de julio

Art. 8.- Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán aumentos por años de servicio

en la empresa consistentes en trienios del 5% del salario base pactado, que se devengará desde el día 1 de enero del año en que se cumpla el trienio.

Se respetará lo establecido en el art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.- Se establecen tres pagas extraordinarias, de marzo, julio y Navidad, equivalentes cada una de ellas a treinta días del salario base más antigüedad, que se devengarán respectivamente, los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el curso del año percibirán las gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

### Capítulo V.- Devengos extrasalariales.

Art. 10.- Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieren de desplazarse a una localidad distinta de aquella en que habitualmente presten su trabajo percibirán, además de los gastos de locomoción, la dieta correspondiente.

Su cuantía será la siguiente:

-Media dieta 1.575 pts.

-Dieta completa, 4.725 pts.

Por acuerdo de las partes podrá sustituirse el sistema anterior por el de gastos pagados debidamente justificados, así como el abono de kilometraje por utilización de vehículo propio de trabajador, en cuyo caso el importe será de 26 pts. cada kilómetro recorrido.

Art. 11.- Quebranto de moneda. El trabajador que, con independencia de la categoría profesional que ostente tenga a su cargo la responsabilidad de la caja, percibirá, en concepto de quebranto de moneda una cantidad equivalente al 5% del salario base mensual conforme a la tabla salarial vigente en cada momento.

### Capítulo VI. Jornada y horario.

Art. 12.- La jornada de los trabajadores afectados por este Convenio será de 1.786 horas anuales de trabajo efectivo, que será distribuída conforme al calendario laboral de cada empresa sin rebasar en ningún caso más de nueve horas diarias y ordinarias de trabajo efectivo.

No se prestará trabajo ninguno en los sábados de los meses de julio, agosto y septiembre, sin que ello suponga en modo alguno merma o disminución de la jornada anual pactada.

Se reliazará jornada continuada en horario de mañana en el período comprendido entre los días 15 de junio y 15 de septiembre.

Se realizará también jornada continuada en horario de mañana durante la semana de Fiestas Patronales de cada localidad.

Art. 13.- Descansos durante jornada. Los trabajadores cuyos cometidos se realicen durante toda la jornada diaria, única y exclusivamente, frente a pantallas visuales (ordenadores, terminales, etc.) disfrutarán de un descanso de veinte minutos en cada jornada partida, y de treinta minutos cuando realicen jornada continuada, pudiendo en este último caso ser distribuido en dos períodos de quince minutos cada uno.

#### **Capítulo VII.- Vacaciones, licencias y permisos.**

Art. 14.- El período de vacaciones anuales, retribuidas y no sustituibles por compensación económica, será de 30 días naturales. El personal que ingrese en el curso del año de que se trate disfrutará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

En caso de desacuerdo, y siempre que esté garantizada la efectiva prestación de servicios de las dos terceras partes del número de trabajadores que integren la plantilla, el trabajador podrá elegir 15 días consecutivos en los meses de junio, julio o agosto; y el empresario otros 15 días consecutivos en cualquiera de los meses del año.

A los efectos del párrafo anterior, y para el supuesto de que fuesen varios los trabajadores que pretendieran hacer uso de aquella elección, se seguirá un turno rotatorio anulamente, dando preferencia a los más antiguos en la empresa que en los años anteriores no hubieran hecho uso de tal facultad.

Art. 15.- Los trabajadores, previo aviso y justificación posterior, podrán ausentarse del trabajo con derecho a retribución durante el tiempo y por las causas establecidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

(Se incluye, como Anexo III, el texto del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores).

Art. 16.- El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional directamente relacionado con la actividad del sector.

Art. 17.- En las empresas en que tengan la condición de laborables todos o algunos de los días 31 de diciembre, 5 de enero, 14 de octubre y 24 de diciembre, los trabajadores afectados por este Convenio prestarán servicio exclusivamente durante ocho horas en el total de los cuatro días citados.

La empresa organizará el trabajo de los expresados días de forma que cada trabajador vaque dos o tres jornadas íntegras, excepto si ello no fuera posible por tener un sólo trabajador, en cuyo caso deberá prestarse servicio durante dos horas en cada jornada de mañana.

#### **Capítulo VIII.- Mejoras asistenciales.**

Art. 18.- Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, excepto la derivada de accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa desde el primer día la diferencia existente entre el salario que en este Convenio se pacta y la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

Art. 19.- El personal afectado por este Convenio viene obligado a someterse a una revisión médica anual, decidiendo la empresa el modo y forma en que aquella haya de llevarse a efecto.

Art. 20.- Seguro voluntario colectivo. Las empresas contratarán un póliza de Seguro Voluntario Colectivo, por los siguientes conceptos:

- Por muerte, 500.000 Ptas.

- Si la muerte se produjese en accidente o éste determinase la invalidez del trabajador, 1.450.000 Ptas.

A los efectos de este artículo, la póliza en cuestión, se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros, incluido en la determinación del concepto de invalidez, debiendo estarse a la póliza que se suscriba respecto del porcentaje aplicable a la naturaleza y tipo de lesión.

Art. 21.- Los trabajadores, al cumplir veinticinco años de servicios efectivos a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad equivalente al importe de una mensualidad de su salario, incluida antigüedad.

#### **Capítulo IX.- Derechos sindicales.**

Artículo 22.- Las empresas darán estricto cumplimiento a cuanto se establece, en materia de derechos sindicales, en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones que las modifiquen complementemente.

El crédito de quince horas mensuales a que se refiere el art. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá modificado a treinta horas bimensuales, sin que en el curso del mismo bimestre pueda disfrutarse un número superior.

#### **Capítulo X.- Comisión Paritaria.**

Art. 23.- Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje, que estará formada por dos representantes de cada parte, social y empresarial.

No podrá plantearse conflicto colectivo alguno ante el Juzgado de lo Social sin haber intentado previamente la solución del mismo ante la mencionada Comisión Paritaria.

La reunión de la Comisión Paritaria se dará por celebrada si no tuviere lugar en el plazo de los siete días hábiles siguientes a la solicitud formulada con tal objeto.

Se establecen como domicilios de la Comisión Paritaria los siguientes:

- Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Avila.- Pza. Santa Ana, 7-3º Izqda. Avila.
- Unión General de Trabajadores. Isaac Peral, 18. Avila.
- Comisiones Obreras. Pza. de Santa Ana, 6. Avila.

### Capítulo XI.- Disposición final.

Art. 24.- El presente Convenio Colectivo ha sido pactado, de un lado por la representación de la Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Avila y, de otro, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Art. 25.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general que las modifique o complementen.

## ANEXO I

### Tabla Salarial

N. Prof.	Mensual	Total Anual
I	195.302	2.929.530
II	178.781	2.681.715
III	150.656	2.259.840
IV	139.867	2.098.005
V	125.897	1.888.455
VI	114.747	1.721.205
VII	112.054	1.680.810
VIII	104.120	1.561.800
IX	97.928	1.468.920
X	95.454	1.431.810
XI	93.996	1.409.940
XII	92.921	1.393.815
XIII	63.693	955.395

## ANEXO II

### Equiparación de categorías profesionales a niveles retributivos Niveles

#### Nivel 1

Título Superior

Jefe Superior

#### Nivel 2

Título Medio

Oficial Mayor

#### Nivel 3

Jefes de primera

Jefe Equipo Informática

Analista

Programador Ordenador

#### Nivel 4

Jefe de segunda

Programador máquinas aux.

Jefe delineación

Administrador de Test

Coord. Tratamientos Cuestionarios

Jefe de Explotación

#### Nivel 5

Oficial de Primera

Delineante Proyectista

Coordinador de Estudios

Jefe Equipo Encuestas

Controlador

Operador de Ordenador

Jefe de máquinas básicas

#### Nivel 6

Oficial de segunda

Delineante

Operador de tabuladores

Inspec. de Entrevistadores

Encargado Deptº Repografía

Encargado Oficios Varios

#### Nivel 7

Operador máquinas básicas

Dibujante

Entrevistadores-encuestadores

Oficial 1.ª y conductor ofic. varios

#### Nivel 8

Calcador

Perforista, verificador, clasificadores

Conserje mayor

Oficial 2.ª, oficios varios

#### Nivel 9

Telefonista

Auxiliar de caja

Recepcionista

#### Nivel 10

Conserje

Ayudante y operadores reproducción

#### Nivel 11

Cobradores pagadores

Auxiliares administrativos

#### Nivel 12

Ordenanza

Vigilante  
 Limpiador/a  
 Peones o mozos  
**Nivel 13**  
 Aspirante menor de 18 años  
 Limpiador/a de 17 años  
 Botones de 17 años

### ANEXO III

Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Descanso semanal, fiestas y permisos

1) Los Trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, convenio colectivo, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2) Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, Año Nuevo, y el 1.º de mayo, como fiesta del trabajo.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, salvo las expresadas en el párrafo anterior y aquellas otras que por su arraigo local deben disfrutarse el día de su fecha.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición le sean propias:

3) El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) 1 día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una forma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta

disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento de un deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

4) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

5) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeña otra actividad retribuida, tendrá derecho a un reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

### ANEXO IV

(Tabla salarial a efectos exclusivos de la revisión pactada)

N. Prof.	Mensual	Total Anual
I	186.002	2.790.030
II	170.268	2.554.020
III	143.482	2.152.230
IV	133.207	1.998.105
V	119.902	1.798.530
VI	109.283	1.639.245
VII	106.718	1.600.770
VIII	99.162	1.487.430
IX	93.265	1.398.975
X	90.909	1.363.635
XI	89.520	1.342.800
XII	88.496	1.327.440
XIII	60.660	909.900

Número 259

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO***INFORMACIÓN PÚBLICA  
SOBRE PETICIÓN DE  
AUTORIZACIÓN ADMINIS-  
TRATIVA PARA LA NUEVA  
SUBESTACIÓN TRANSFOR-  
MADORA DE REPARTO DE  
45/15 KV. DENOMINADA  
"FUENTESCLARAS" Expte.  
N.º: 3.024-E**

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y supletoriamente en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características fundamentales son las siguientes:

**Expediente n.º:** 3.024-E**Peticionario:** IBERDROLA, S.A.**Emplazamiento:** Término municipal de Avila. Junto al ferrocarril Avila-Salamanca.**Finalidad:** Mejora en el suministro de energía eléctrica en la zona de Avila.**Características:** Subestación transformadora de reparto 45/15 KV. denominada "FUENTESCLARAS", con los siguientes sistemas:

a) Sistema 45 KV. interperie, con embarrados tubulares de aluminio, 2 posiciones de línea, 1 posición de enlace y 2 posiciones de transformadores.

b) 2 transformadores 45/15 KV de 20 MVA.

c) Sistema de 15 KV. en celdas

blindadas de interior, dispuestas en 2 módulos de 10 y 11 celdas en edificio prefabricado de hormigón.

**Presupuesto:** 102.852.242 Ptas.**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 19 de enero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

- ooo -

Número 263

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO***NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA***EXPEDIENTE N.º 3.021.E*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionarios:** Lorenzo Hernández González.**Emplazamiento:** San Vicente Arévalo. Polígono 9.**Finalidad:** Servicio finca.**Características:** Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 15 m. de longitud, conductor LA-56 aislamiento ESA-1.507. Fusibles "XS".**Presupuesto:** 103.662 Ptas.**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documen-

tación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 7 de enero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

- ooo -

Número 264

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO***NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA***EXPEDIENTE N.º 3.022.E*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionarios:** Lorenzo Hernández González.**Emplazamiento:** San Vicente Arévalo. Polígono 5.**Finalidad:** Servicio finca.**Características:** Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V. Seccionamiento "XS" y autoválvulas.**Presupuesto:** 703.576 Ptas.**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 9 de enero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

**DIPUTACIÓN**  
**PROVINCIAL DE**  
**ÁVILA**

Número 271

**Diputación Provincial de**  
**Ávila**

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADANERO:**

La Diputación Provincial de Ávila, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 29 de diciembre de 1997 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León según Decreto. 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.- Aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Adanero con el siguiente diseño:

- Escudo de forma española. En campo de gules, una torre de oro, almenada, mamposteadada, atesable y aclarada de azur, sobre terraza sinople cargada con ondas de plata y azur, cimada de guerrero armado de yelmo con airón, espada y tarja y superada de corona condal. Al timbre, Corona Real de España.

- Bandera cuadrada, de proporción 1:1, de color carmesí, y en su centro el escudo municipal, en sus colores.

Segundo.- Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Adanero, y su publicación en los Boletines Oficiales del Estado, Junta de Castilla y León y en el de la Provincia de Ávila.

Ávila a 29 de diciembre de 1997.

El Presidente, *Sebastián González Vázquez.*

Número 309

**Diputación Provincial de**  
**Ávila**

SECRETARÍA GENERAL

**ANUNCIO**

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, acordó por unanimidad incoar expediente para la concesión de la Medalla de la Provincia, en su categoría de oro, a la Empresa NISSAN NIVISA.

Ello, como reconocimiento a la labor que ha venido realizando y los méritos contraídos, teniendo en cuenta los beneficios que su presencia y actividad ha reportado a la provincia de Ávila desde su implantación en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas jurídicas y naturales, las que podrán aportar informes, antecedentes, declaraciones o, en su caso, adhesiones que consideren convenientes, a los efectos de la concesión de la expresada distinción, remitiéndoles a esta Diputación, hasta el día 28 de febrero de 1998.

Ávila a 20 de enero de 1998.

El Presidente, *Ilegible.*

- ooo -

Número 310

**Diputación Provincial de**  
**Ávila**

SECRETARÍA GENERAL

**ANUNCIO**

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, acordó por unanimidad incoar expediente para la concesión de la Medalla de la Provincia, en su

categoría de oro, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), en su sede de Ávila.

Ello en razón a la labaro cultural y docente que ha venido desarrollando, lo que ha reportado inducibles beneficios a la provincia de Ávila desde el momento de su implantación en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas jurídicas y naturales, las que podrán aportar informes, antecedentes, declaraciones o, en su caso, adhesiones que consideren convenientes, a los efectos de la concesión de la expresada distinción, remitiéndoles a esta Diputación, hasta el día 28 de febrero de 1998.

Ávila a 20 de enero de 1998.

El Presidente, *Ilegible.*

- ooo -

Número 311

**Diputación Provincial de**  
**Ávila**

SECRETARÍA GENERAL

**ANUNCIO**

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, acordó por unanimidad incoar expediente para la concesión de la Medalla de la Provincia, en su categoría de plata, a Sor Matilde Botija Galindo, en representación de la Congregación de las Hijas de la Caridad.

Ello como reconocimiento a la extraordinaria labor desarrollada en el Hospital Provincial por Sor Matilde Botija, y con carácter general a la Congregación de las Hijas de la Caridad en ese Centro Hospitalario y en la provincia de Ávila durante tantos años.

Lo que se hace público para general conocimiento de las perso-

nas jurídicas y naturales, las que podrán aportar informes, antecedentes, declaraciones o, en su caso, adhesiones que consideren convenientes, a los efectos de la concesión de la expresada distinción, remiténdoles a esta Diputación, hasta el día 28 de febrero de 1998.

Ávila a 20 de enero de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 317

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

INTERVENCIÓN

ADMÓN. RENTAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 16 de enero de 1998 el PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1997, el cual se expone al público en la Intervención Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio al amparo de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 2 de febrero al 2 de abril de 1998, ambos inclusive, podrán ingresar las cuotas correspondientes en cualquier oficina de los Bancos y Cajas de Ahorros de la ciudad, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 1 de marzo en la Oficina de Recaudación sita en la c/ Esteban Domingo n.º 2.

Si está domiciliado el pago del recibo éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del importe del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si no se ingresa la deuda transcurridos dichos plazos antes de la notificación de la providencia de apremio, el recargo será del 10%.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades financieras de la plaza, dirigiendo la comunicación al Servicio de Recaudación Municipal.

Ávila a 22 de enero de 1998.

El Tte. de Alcalde Economía y Hacienda, *Ilegible*.

- ooo -

Número 315

*Ayuntamiento de Pascualcobo*

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 8 de 22 de enero de 1998, se hace saber, y a los efectos de subsanar los defectos que el mismo Presupuesto fue aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión del día 8 de septiembre

de 1997, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

### **D) RESUMEN DEL PRESUPUESTO, POR CAPÍTULOS.**

#### **INGRESOS**

- 1.- Impuestos directos, 1.255.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 3.075.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 1.000.000 de Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 160.000 Ptas.

**Total ingresos, 5.490.000 Ptas.**

#### **GASTOS**

- 1.- Gastos de personal, 483.000 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.687.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 120.000 Ptas.
- 6.- Inversiones reales, 1.200.000 Ptas.

**Total gastos, 5.490.000 Ptas.**

### **ID) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO.**

- a) Funcionarios: Ninguno.
- b) Laboral fijo: Ninguno.

Contra el expresado presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el Plazo de dos meses, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pascualcobo a 23 de enero de 1998.

El Alcalde, *Basilio Chaves García*.

- ooo -

Número 285

Ayuntamiento de Villanueva de  
Ávila**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila en Sesión de Pleno de fecha 13 de diciembre de 1997 el acuerdo de subasta de 12 parcelas urbanas de propiedad municipal, se expone al público por espacio de 26 días naturales siguientes al de inserción de este anuncio en el BOP, el presente anuncio de subasta.

Simultáneamente, se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la presente subasta durante el mismo período de tiempo, si bien la licitación quedará aplazada en caso de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

**BASES DE LA SUBASTA**

**1.º OBJETO.-** La enajenación en pública subasta de doce parcelas urbanas de propiedad municipal, ubicadas en varias calles de la localidad, con las siguientes superficies, tipo mínimo de licitación que podrá ser mejorado al alza, y fianza provisional del 2%.

C/ San Juan n.º 19 de 120 m<sup>2</sup>, 96.000 Ptas. Fianza de 1.920 Ptas.

C/ San Juan n.º 21 de 1.024 m<sup>2</sup>, 820.000 Ptas. Fianza de 16.400 Ptas.

Cº de las Herquijuelas n.º 1 de 781,26 m<sup>2</sup>, 625.000 Ptas. Fianza de 12.500 Ptas.

Cº de las Herquijuelas n.º 3 de 1.000 m<sup>2</sup>, 800.000 Ptas. Fianza de 16.000 Ptas.

Cº de las Herquijuelas n.º 4 de 3.899 m<sup>2</sup>, 3.120.000 Ptas. Fianza de 62.400 Ptas.

C/ Abadía n.º 4 de 221 m<sup>2</sup>, 177.000 Ptas. Fianza de 3.540 Ptas.

C/ San Miguel y Santa Ana n.º 4 de 324 m<sup>2</sup>, 260.000 Ptas. Fianza de 5.200 Ptas.

C/ San Miguel y Santa Ana n.º 41 de 208 m<sup>2</sup>, 167.000 Ptas. Fianza de 3.340 Ptas.

C/ Burgohondo n.º 26 de 99 m<sup>2</sup>, 80.000 Ptas. Fianza de 1.600 Ptas.

C/ Burgohondo n.º 77 de 270 m<sup>2</sup>, 216.000 Ptas. Fianza de 4.320 Ptas.

C/ Los Jardines de 1.273,12 m<sup>2</sup>, 1.019.000 Ptas. Fianza de 20.380 Ptas.

C/ Iglesia n.º 5 de 210 m<sup>2</sup>, 168.000 Ptas. Fianza de 3.360 Ptas.

**2.º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones serán ajustadas al modelo que se inserta junto con este anuncio, debidamente firmadas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, en los días hábiles de oficina, de 10 a 14 horas, a partir del siguiente día en que se publique este anuncio en el BOP y hasta que se cumpla el día (26) natural.

A cada proposición se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del licitador (DNI o fotocopia de la Escritura de Constitución en caso de ser una persona jurídica) y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja del Ayuntamiento la garantía provisional.

En el sobre figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE ....., ANUNCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AVILA EN EL BOP N.º .... DE FECHA ....."

**3.º.- APERTURA DE PLIEGOS.-** Tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el día quinto hábil siguiente al que termine el plazo de la presentación de proposiciones, a las 12 horas.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. ...., de ..... años de estado ....., de profesión ....., vecino de

....., Provincia de ....., domiciliado en la calle/Plaza ....., n.º ....., con D.N.I. .... expedido en ..... el día ....., de ..... de 199... enterado del anuncio de subasta de parcela publicado en el BOP n.º ..... de fecha ..... y de pliegos de condiciones por los que la misma se rige así como de los documentos obrantes en el expediente, ofrece por la parcela situada en la C/ ..... n.º ..... de ..... metros cuadrados, aproximadamente, que por conocer de antemano, acepta por esta superficie, cualquiera que sea la diferencia en más o menos, la cantidad de ..... ( ..... Ptas.) obligándose a cumplir todas las condiciones que rigen para la subasta.

Declara bajo juramento y su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Villanueva de Ávila a ..... de 199...

Firma

Villanueva de Ávila a 19 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 313

Ayuntamiento de Arévalo

**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la contratación del Servicio de organización de la Feria de Muestras y Antigüedades 1998, se expone al público por plazo de cuatro días hábiles con el fin de que por los interesados puedan realizarse las reclamaciones que estimen oportunas, simultáneamente se anuncia licitación, que quedará debidamente

te aplazada por el tiempo que sea necesario, en caso de presentarse alguna reclamación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Forma de adjudicación: concurso abierto.

Tipo: 5.500.000 pesetas (IVA incluido).

Duración: Coincidente con la celebración de la Feria de Muestras y Antigüedades durante los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril y 1, 2, y 3 de mayo de 1998.

Garantías: Provisional 110.000 pesetas, definitiva 4% del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En Secretaría de 9 a 14 horas durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el B. O. de la Provincia.

Constarán de dos sobres cerrados A y B. En el primero que se presentará cerrado figurará "Proposición para tomar parte en el concurso para la prestación del servicio de organización de la Feria de Muestras y Antigüedades de Arévalo en su edición de 1998", debiendo ir firmado por el licitador o su representante y en el irá incluida la proposición según modelo que se inserta en este pliego de condiciones junto con la memoria que acredite la solvencia técnica y que deberá contener:

- Relación de los servicios que puedan ser presentados por la empresa.

- Medios personales con los que cuente así como medios técnicos y materiales a su disposición.

Asimismo se incluirá proyecto de prestación del servicio que deberá contener:

a) Memoria valorada de ingresos y gastos previstos, con presupuesto de la instalación, decoración y demás elementos de aplicación.

b) Plano o croquis de las instalaciones en el recinto ferial, con ubicación de las diferentes carpas o carpa, entre la que se encontrarán al menos en estancias diferencia-

das, la dedicada a las antigüedades de la de carácter general y el salón de actos. La superficie cubierta por las mencionadas carpas deberá ser de al menos 2.400 m<sup>2</sup>. Se especificará el sistema de sujeción, anclaje y reposición así como su división por módulos y su configuración o distribución. Deberá recoger, obligatoriamente, un espacio mínimo de 150 m<sup>2</sup> reservado a este Ayuntamiento en lugar preferente.

c) Relación o memoria explicativa de los actos a organizar o servicios a prestar y demás extremos que resulten precisos a juicio del licitador, donde contemplará obligatoriamente el sistema de seguridad, horarios, etc.; entre los servicios a prestar se incluirán servicios de cafetería y WC químicos.

d) Proposición económica debidamente firmada y cumplimentada conforme al modelo que figura al final de este pliego.

Cada licitador podrá presentar diferentes soluciones o variantes del proyecto global de la feria.

En el segundo sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y n° de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional.

- Documentos acreditativos o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el art. 7 del R.D. 390/1996 de 1 de marzo, de desarrollo par-

cial de la ley 13/1995 de 18 de mayo.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. .... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en c/ ..... provisto del D.N.I. n.º ..... en nombre propio, o en representación de ....., enterado de la convocatoria del concurso para contratar la prestación del servicio de organización de la Feria de Muestras y Antigüedades de Arévalo en su edición de 1998, mediante anuncio publicado en el B.O.P. n.º ..... del día .... así como del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, concurro a la licitación, comprometiéndome a prestar el servicio con arreglo al pliego de condiciones que acepto íntegramente, siendo la oferta económica la cantidad de ..... pesetas.

Arévalo, a .... de ..... de 1998.

Firma

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

El texto íntegro del pliego de condiciones se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Arévalo, 23 de enero de 1998.  
El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 230

**T.S.J. Castilla y León**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0002286/1997 a instancia de D.ª Isabel Llanes Aventín contra acuerdo Ayto. La Adrada 5.9.97, fijando horario de trabajo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 13 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 232

## T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0000015/19980 a instancia de ENTIDAD MERCANTIL MAJINMA, S. A., ARIDOS Y EXCAVACIONES contra Rsl. 7.11.97 Delegación Territorial Avila Junta Castilla y León, desestima rec. o/Rsl. Jefe Servicio Territorial Industria, sanción 4/97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la

vigente Ley 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 235

## Audiencia Provincial de Avila

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n.º 79/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados del Tribunal Iltmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar y los Iltmos. Sres. Magistrados D.ª María José Rodríguez Duplá y D. Jesús García García, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

#### SENTENCIA N.º 290/97

En la ciudad de Avila a 10 de diciembre de 1997.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de JUICIO RECURSO DE NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL, Rollo de Sala n.º 79/97; seguido entre partes, de una como recurrente Compañía Mercantil "Construcciones MARCASA, S.L.", representada por la Procuradora D.ª María Jesús Sastre Legido y defendida por el Letrado D. José Luis Asenjo del Ojo, y de otra como recurridos, D.ª Encarnación Rivas Freile, representada por la Procuradora D.ª Ana María Alfayate Jimeno y defendida por la Letrada D.ª Soledad Hernández de la Torre y la Entidad Mercantil "BRECA, S.A.", y D.

Luis González Jiménez en situación de rebeldía procesal, siendo Ponente la Iltma. Sra. Magistrada D.ª María José Rodríguez Duplá

### FALLAMOS

QUE ESTIMANDO el recurso de nulidad interpuesto por Construcciones Marcasa, S.L., contra el laudo dictado el día 14 de febrero de 1997, por el Arbitro Iltmo. Sr. D. Pedro Rodríguez López, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho del mismo, al no ajustarse a las formalidades y principios esenciales establecidos en la Ley, por lo que acordamos quede sin efecto, sin imposición de las costas originadas por el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, que será notificada a los recurridos en situación de rebeldía procesal, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al recurrido rebelde libro el presente en Avila a 19 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 236

## Audiencia Provincial de Avila

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n.º 143/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados del Tribunal Iltmo. Sr. Presidente D. Julián Sánchez Melgar y los Iltmos. Sres. Magistrados D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá y D.<sup>a</sup> María Teresa del Caso Jiménez, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

### SENTENCIA N.º 294/97

En la ciudad de Avila a 17 de diciembre de 1997.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO EJECUTIVO n.º 88/96 del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 1 de Avila, Rollo de Sala n.º 143/97; seguidos entre partes, de una como apelante D. Rafael Inclán Gómez, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Candelas González Bermejo y defendido por el Letrado D. Manuel Núñez Hernández; y de otra como apela-do, Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y, defendido por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez y también como apelado en situación de rebeldía procesal en esta Audiencia D. Manuel Manso González, siendo Ponente la Iltma. Sra. Magistrada D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá

### FALLAMOS

QUE DESESTIMANDO el recurso de apelación interpuesto por D. Rafael Inclán Gómez contra la Sentencia de fecha 9 de enero de 1997, dictada por la Titular del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 1 de Avila, en el procedimiento n.º 88/1996, de que este rollo dimana, DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS dicha resolución en todos sus pronunciamientos e imponemos las costas de esta alzada al recurrente.

Así, por esta nuestra Sentencia,

que será notificada al demandado rebelde, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 19 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 239

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º UNO DE ÁVILA

### EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º Uno de los de Avila.

### CERTIFICO:

Que en los autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 274/97, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Avila a 12 de enero de 1998.

En el juicio verbal de faltas n.º 274/97 seguido por falta del artículo 636 del Código Penal en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciados D.<sup>a</sup> María Victoria Herranz Segovia, representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Marta Villegas Martín y D. Luis Sánchez Mahamuz.

### FALLO

En atención a lo expuesto y vistos además los preceptos legales

de general y pertinente aplicación, por la autoridad que me confiere la Constitución, he decidido ABSOLVER A D.<sup>a</sup> MARÍA VICTORIA HERRÁNZ SEGOVIA Y A D. LUIS SÁNCHEZ MAHAMUZ, de todo tipo de responsabilidad penal declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme; contra ella pueden interponer recurso de apelación dentro de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes para, ante la Audiencia Provincial de Avila, y en la forma prevenida en los artículos 796 y 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: María Teresa Santos Gutiérrez. Rubricado".

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que doy fe. Firmado y rubricado. Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al denunciado D. Luis Sánchez Mahamuz, libro la presente en Avila a 15 de enero de 1998".

- ooo -

Número 240

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º UNO DE ÁVILA

### EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup>

Instancia e Instrucción n.º Uno de Avila.

### HACE SABER:

Que en este Juzgado bajo el n.º 70/97 se sigue expediente de dominio a instancia de la Procuradora D.ª María de las Mercedes Rodríguez Gómez en nombre y representación de D. José Antonio Sánchez Hernando y D.ª María Jesús Pérez Martín para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Finca urbana con carácter de solar, sita en el pueblo de Herreros de Susó, provincia de Avila, en calle La Fuente n.º 5. Ocupa una superficie útil de 645 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Norte, con Arroyo Trabancos; al Sur, con calle pública denominada La Fuente; al Este, con calle sin denominación y finca de herederos de D. Gregorio Sánchez Hernando y al Oeste, con finca de D. Florián Rodríguez Díaz y finca de D. Antonio Sánchez García. Figura actualmente en IBI como titular D. Leopoldo Fidenciano Pérez Díaz.

Les corresponde a los promotores del expediente la propiedad de la referida finca en virtud de contrato privado de compraventa otorgado por D. Leopoldo Fidenciano Pérez Díaz, adquiriendo por iguales partes y en proindiviso en fecha 20 de noviembre de 1997.

Por providencia de esta fecha se ha acordado convocar por edictos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de la finca que se solicita, haciendo extensiva dicha citación por edictos a los propietarios de las fincas colindantes, cuyo domicilio se desconoce, esto es a los herederos de D. Gregorio Sánchez Hernando, lindero éste, y D. Florián Rodríguez Díaz (lindero oeste), a fin de que en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan

comparecer ante este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Avila a 14 de enero de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 242

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º DOS DE AVILA

#### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el n.º 283/97, se sigue expediente de dominio, a instancia de D. Serafín, D.ª Teresa, D.ª Saturnina, D.ª Lucía Angela, D. Juan y D.ª Carmen Mayorga San Juan, mayores de edad, y representados todos ellos por la Procuradora Sra. Jiménez Herrero, para la Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido, en el Registro de la Propiedad de Avila, de la finca siguiente:

Finca URBANA.- Casa en la C/ Empedrada, señalada con el n.º 12, de unos ochenta metros cuadrados, incluido un pequeño corral, de que dispone. Linda, frente, calle de su situación; derecha, casa de D. Lino González; izquierda, la de D. Braulio Martín y espalda con el Teso".

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 622, libro 37, folio 184, finca n.º 2.852.

La finca anterior es propiedad de los solicitantes, por haberla heredado de su padre, D. Alejandro Mayorga Erce.

Procedía de D. Martín Mayorga Erce, a cuyo nombre figura inscrita la finca, el cual falleció en Avila, el día 29 de noviembre de 1930, sin dejar testamento, y dejando tres hijos, D.ª Angela Victoria, D. Alejandro y D. Juan

Mayorga Erce, los cuales realizan las liquidaciones oportunas respecto de la finca objeto del expediente, renunciando D. Alejandro, de forma expresa a todos los derechos que pudieran corresponderle en la herencia de su padre, siendo sus únicos herederos sus hermanos D.ª Angela Victoria y D. Juan Mayorga Erce.

Posteriormente, y a través de documento privado, D.ª Angela Victoria y D. Juan Mayorga Erce, en fecha 22 de mayo de 1931, venden la finca a su hermano D. Alejandro Mayorga Erce, el cual contrae matrimonio con D.ª Raimunda San Juan Evangelista, de cuyo matrimonio nacen 6 hijos, D. Serafín, D.ª Teresa, D.ª Saturnina, D.ª Lucía Angela, D. Juan, D.ª Carmen y D.ª Obdulia Mayorga San Juan, falleciendo esta última y dejando testamento de fecha 9 de diciembre de 1982, a través del cual constituye como herederos a sus hermanos, de todos sus bienes, por partes iguales.

La finca se halla registrada en el Registro de la Propiedad de Avila a nombre de D. Martín Mayorga Cuenca.

Se halla catastrada a nombre de Hijos de D. Alejandro Mayorga Erce.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, y sus causahabientes, en su caso, sirviendo también el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso que no pudiera realizarse así, para que en término de DIEZ días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 9 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.